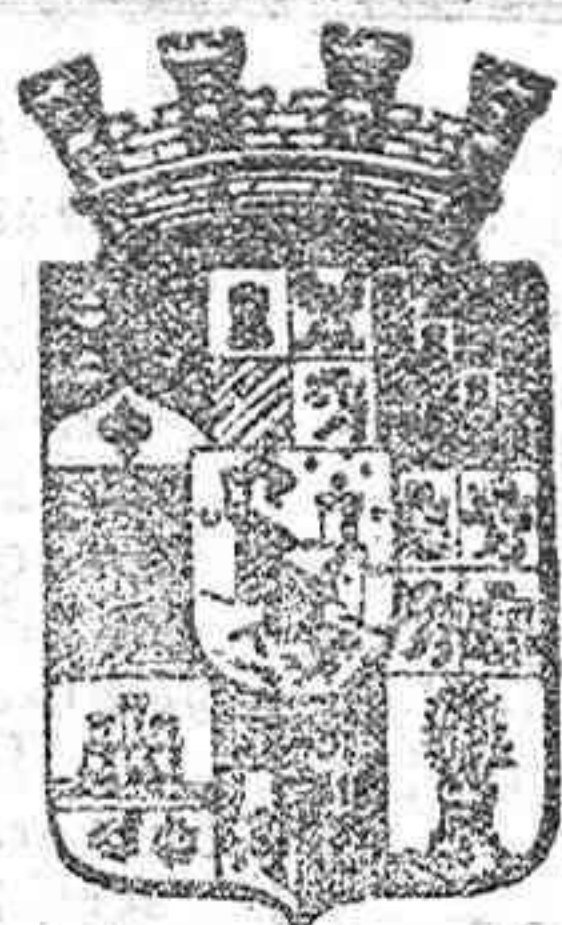




BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | SE PUBLICA | ADVERTENCIAS |
|--|--|--|
| <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago el precio de venta.</p> | <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p> | <p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p> |

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 11

Habiéndose dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 20 de Julio último, la venta en pública subasta de todas las armas portátiles existentes en los parques y establecimientos de Artillería, declaradas inútiles, en el propio estado en que se encuentren, siempre que los postores se comprometan á adquirirlas para la exportación, é interesándose de los Gobiernos civiles el más exacto cumplimiento de aquella restricción; encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad velen por que no se contravenga la cláusula ó condición de la adquisición de dichas armas, á cuyo efecto ejercerán la debida vigilancia para que no se efectúe la venta ni adquisición de aquéllas, denunciando á los Tribunales á los compradores y vendedores y dándome cuenta de cuantas infracciones hubiere respecto de este servicio.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
Industria, Comercio y Obras públicas.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo propuesto por el Mi-

nistro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deroga en todas sus partes el Real decreto de 26 de Mayo de 1905 autorizando la concesión de subvenciones á las explotaciones agrícolas no dependientes directamente del Estado.

Dado en San Sebastián á trece de Agosto de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crean en cada una de las Granjas Institutos de Agricultura de Madrid, Zaragoza, Palencia, Cornuña, Barcelona, Valenota, Jaén y Jerez de la Frontera Estaciones para ensayos y reconocimientos de semillas, las cuales estarán servidas por el personal afecto á dichas Granjas. En lo sucesivo, y á medida que vayan entrando en funcionamiento normal las demás Granjas que se encuentran creadas, se instalará en ellas este servicio.

Art. 2.º El objeto de estas Estaciones será:

1.º Mejorar por medio de la selección las semillas de las plantas más comunamente cultivadas en la región.

2.º El estudio de las variedades nuevas, para ver cuáles son aquellas que conviene introducir.

3.º Hacer el reconocimiento de las semillas que los labradores lleven á ensayo, expidiendo los correspondientes certificados.

Art. 3.º Cuando después de los estudios hechos por estas Estaciones se haya reconocido la bondad de una clase de simiente, se distribuirán pequeñas porciones entre los labradores que lo deseen, á fin de hacer la propaganda por el país.

Art. 4.º La Estación agronómica y de Patolo-

gía vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII formulará en el plazo de un mes, contado desde la aparición de este Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, las instrucciones necesarias que den la norma en que han de funcionar las Estaciones de ensayos de semillas y será la encargada de recoger periódicamente los datos sobre la marcha de las experiencias, recopilando á fin de año todos los trabajos realizados y dándolos á la publicidad.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas:

Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Estadísticas agrícolas y pecuarias cuya formación se encomienda al Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, son las siguientes:

- a) Cereales y leguminosas.
- b) Viñas y vinos.
- c) Olivares y aceites.
- d) Producciones y cosechas diversas.
- e) Ganadería é industrias zógenas.

Art. 2.º La estadística de cereales y leguminosas se dividirá en dos partes, comprensiva la una de los cereales llamados de invierno (trigo, centeno, cebada y avena), y la segunda, de los cereales de estío y de las leguminosas.

Art. 3.º Los estados correspondientes á las dichas cuatro especies de cereales de invierno contendrán no sólo la cantidad de grano recolectado, sino también las pajas por cada una respectivamente producida. Dichos estados deberán hallarse en poder del Ingeniero Jefe de la región en 1.º de Septiembre, y los de las demás especies, cuya recolección es más tardía, en 15 de Octubre.

Art. 4.º Un mes antes de las fechas expresadas se enviará por los Ingenieros de las Secciones un avance, en que se calcule, con arreglo á la situación y condiciones de los sembrados, las cosechas probables, principalmente por lo que respecta á los cereales de invierno y á las especies maíz, habas, garbanzos y algarrobas.

Art. 5.º Para las estadísticas de la producción vitícola, la fecha de remisión se fija en 15 de Noviembre, y para la olivarera en 1.º de Marzo.

Art. 6.º Los Jefes de región, una vez recibidas las Estadísticas, precisamente en las fechas marcadas, harán los resúmenes y gráficos que consideren convenientes, remitiéndolos en el improrrogable plazo de diez días á la Dirección general de Agricultura, que dispondrá lo necesario para que con toda urgencia quede ultimado este importante servicio.

Art. 7.º Para la formación de estas Estadísticas los Ingenieros de Sección tomarán cuantos datos, antecedentes y noticias existan en los Centros oficiales de sus respectivas demarcaciones; pero en ningún caso podrán excusarse de verificar las visitas y comprobaciones sobre el terreno, indispensables para el más exacto cumplimiento de su cometido.

La redacción de las estadísticas de que se trata se ajustará á los formularios y modelos que serán facilitados con la anticipación necesaria á los Jefes de las regiones.

Art. 8.º Las épocas en que los Ingenieros de las Secciones deberán realizar los indicados reconocimientos, son:

a) Para las cosechas de cereales de invierno, del 25 de Junio al 1.º de Agosto.

b) Para el maíz y las leguminosas, del 1.º de Agosto al 15 de Septiembre.

c) Para la vitícola y de vinos, del 1.º de Septiembre al 15 de Octubre.

d) Para la de aceites, del 15 de Enero al 20 de Febrero.

Art. 9.º El número de días de salidas que el personal agronómico de cada Sección podrá invertir para recoger los datos relativos á cada una de las dichas Estadísticas no podrá exceder de treinta días para las de cereales y leguminosas, de quince para la de viñas y vinos y de quince para la de aceites.

Estas salidas se distribuirán convenientemente entre los Ingenieros y Ayudantes del servicio, y se abonarán con arreglo á la instrucción vigente para el abono de indemnizaciones.

Art. 10. Las estadísticas de las demás producciones agrícolas constituirán periódicamente el objeto de la Memoria anual, que redactarán los Ingenieros conforme al tema y programa aprobados, y remitidos con la debida oportunidad por la Dirección general de Agricultura, á cuyo fin se les concederá como máximo abonable veinticinco días de salidas.

Art. 11. El censo de ganadería podrá continuar verificándose de la manera que al presente, pero cada cinco años habrá de hacerse un recuento de las cabezas de cada clase, nombrándose el personal auxiliar al efecto indispensable y dictándose las instrucciones conducentes para conseguir la mayor aproximación posible.

Art. 12. Los Directores de las Granjas Institutos de Agricultura, de las Estaciones enológicas, de los Campos de demostración y de los demás establecimientos agrícolas oficiales quedan obligados á suministrar á los Ingenieros de Sección cuantos datos y elementos convengan para la ejecución de estos trabajos estadísticos.

Art. 13. Las faltas que por morosidad ó negligencia cometan los Ingenieros y Ayudantes que en estos servicios intervengan serán corregidas con sujeción á lo prevenido en el art. 73 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos de 9 de Diciembre de 1887.

Art. 14. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á lo mandado por el presente decreto.

Dado en San Sebastián á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,

Alvaro Figueroa.

Ilmo. Sr.: Prevenido en el art. 10 del Real decreto de 27 de Agosto último que por este Ministerio se dictaran las disposiciones conducentes á la ejecución de aquél, se ha dado cumplimiento á tal precepto, procurando la rapidez de tramitación y garantías de procedimiento en las siguientes reglas, que S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar:

1.º Los funcionarios que para servir á Empresas pidieran su pase á cualquiera de las situacio-

nes que dicho Real decreto expresa, acompañarán á su solicitud una declaración suscrita por la Empresa ó sus representantes autorizados, y en tal declaración se manifestará la índole, nombre y situación de las obras ó explotaciones en que haya de ocuparse el funcionario y de las demás correspondientes á la especialidad técnica de éste, en que tenga ó haya tenido interés durante los cinco últimos años la Empresa respectiva. Las de ferrocarriles no necesitarán expresar la situación y condiciones de sus líneas, y del propio modo bastará una simple referencia en aquellos otros casos en que las obras ó explotaciones fuesen notoriamente conocidas por la Administración. Si se tratara de fincas colindantes con otra del Estado ó con montes públicos, ó de minas que estuvieran limitadas por las que aquél se reserva, se puntualizarán estas circunstancias.

2.^a En vista de tal declaración, y al acompañarla el funcionario, manifestará no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad, siendo en él potestativo razonar tal manifestación.

3.^a Recibidas en este Ministerio la instancia y declaraciones exigidas, examinará en un plazo de cinco días el Negociado correspondiente los antecedentes que figuren en el expediente personal del interesado respecto á comisiones que hubiese recibido y cargos que hubiera desempeñado. En el caso de haberlos servido en la Administración central, se comprobará por los registros del Centro ó Cuerpo si durante la permanencia en el mismo del funcionario se despacharon asuntos de las obras, explotaciones ó empresas de que se trate. Esta comprobación se verificará dentro de otros cinco días, y simultáneamente se pedirán antecedentes, caso de ser necesarios ó existir dudas, á las provincias, divisiones ó distritos en que durante los cinco años últimos hubiera servido en comisión ó en cargo permanente el funcionario interesado. En el caso de ser necesaria esta petición de antecedentes, se acompañará á ella copia de la declaración hecha por la Empresa, y las respectivas dependencias contestarán informando sobre los hechos que conozcan, dentro de diez días.

Si por cualquier medio se viniera en conocimiento de hechos que pudieran determinar la incompatibilidad, se comunicarán al interesado tan pronto como tenga lugar la comprobación, á fin de que alegue lo que á su derecho convenga dentro de un plazo de diez días, prorrogable por otro igual cuando fuese necesario á aquél obtener documentos en población distinta de la en que residiera.

4.^a Terminada la comprobación y la audiencia en su caso, se resolverá en una de estas tres formas:

Primera. Concediendo el permiso, sin perjuicio de revisar tal declaración conforme al artículo 2.^o del Real decreto de 27 de Agosto próximo pasado.

Segunda. Negando el referido permiso.

Tercera. Dando de baja al interesado cuando á más de existir incompatibilidad hubiera aquél manifestado expresamente que entre la negativa de permiso y la separación, opta por ésta.

En todos los casos la resolución se dictará de Real orden, será fundada y la precederá en los dos últimos la audiencia del interesado, conforme al apartado último de la regla 3.^a

5.^a Se observará la tramitación establecida en las reglas que preceden cuando antes de transcurrir cinco años desde que un funcionario dejó el

servicio del Estado, intentara aquél pasar al servicio de una Empresa, no estándolo al de ninguna; pasar al de otra distinta de la que viniera sirviendo; continuar en las mismas obras ó explotaciones, variando la personalidad de quien éstas dependan, ó seguir en las mismas ocupaciones y á las órdenes de igual Empresa, siempre que ésta extendiera su acción á otros negocios correspondientes á la especialidad de aquél. En este último caso la declaración y comprobación se limitarán á los nuevos negocios de que se vaya á ocupar la Empresa.

6.^a Para revisar las concesiones de permiso que tuviera por objeto el servicio de Empresas y que se hubieran otorgado con error ó ignorancia de hechos, se reunirán los datos que demuestren la existencia de incompatibilidad, y terminada la instrucción del expediente, antes de resolverlo se dará al interesado la audiencia establecida en la regla 3.^a, apartado último.

7.^a Siempre que un funcionario de los Cuerpos á que el Real decreto se refiere solicitare el reintegro en el servicio público, manifestará la índole y situación de las obras ó explotaciones correspondientes á su especialidad y dependientes de las Empresas que hubiera servido en los cinco años últimos. En cualquier momento en que se notara que, no obstante tal declaración, servía en destino incompatible, conforme al artículo 3.^o del Real decreto, se le trasladará, sin perjuicio de separarle, previa audiencia, si hubiese oculto hechos que le fueran conocidos y que determinaran la incompatibilidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1905.

ROMANONES

Sres. Directores generales de Obras públicas y de Agricultura, Industria y Comercio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se han hecho los siguientes nombramientos de Maestros interinos, con fecha 28 de Agosto último y puesto el cûmplase con la de 4 del actual.

D. José Cortezón y Parra, para la de Rebollosa de Jadraque, con 500 pesetas.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.

Guadalajara 4 de Septiembre de 1905. — El Presidente, Luis Fuentes.

COMISION PROVINCIAL

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Septiembre, los días 1, 2, 6, 7, 18, 19, 29 y 30, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1905. — El Vice-

presidente accidental, F. Alvira.—El Secretario, Luis García del Val.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

| | Plas. | Cénts |
|---|-------|-------|
| Ración de pan de 0'70 kilogramos..... | " | 26 |
| Idem de carne de 0'50 kilogramos..... | 1 | 67 |
| Idem de vino de 0'50 litros..... | " | 18 |
| Idem de cebada de 4 kilogramos..... | " | 99 |
| Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..... | " | 28 |
| Litro de aceite..... | 1 | 08 |
| Kilogramo de carbón..... | " | 09 |
| Idem de leña..... | " | 03 |

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 31 de Agosto de 1905.—El Vicepresidente accidental, F. Alvira.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Barceló.—El Secretario, Luis García del Val.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Comisión de evaluación.

Se encuentran terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de esta Comisión, los apéndices al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal para el venidero año de 1906, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las variaciones hechas en los mismos y entablar las reclamaciones que crean de su derecho, conforme lo dispone el art. 60 del vigente Reglamento de Territorial,

Guadalajara 5 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda.—P. S.—Francisco Guerrero.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS de Guadalajara.

En uso de las facultades que me están conferidas por el Reglamento vigente de Correos, he dispuesto con esta fecha, nombrar peatón interino de Alcolea del Pinar á Bujarrabal, con el sueldo anual de 400 pesetas, á D. Dionisio Sánchez Ortiz, siendo motivado este nombramiento por la necesidad de cubrir la vacante que existía, á fin de que el servicio público no sufra interrupción.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del artículo 91 de la ley de 26 de Julio de 1896.

Guadalajara 6 de Septiembre de 1905.—El Administrador principal, José Velasco.

En uso de las facultades que me están conferidas por el vigente Reglamento de Correos, he dispuesto, con esta fecha, hacer los siguientes nombramientos interinos:

Cartero de Barbatona, con obligación de servir al barrio de Barbatona y sueldo anual de 160 pesetas, á D. Alberto Losa.

Cartero de Estriégana, con el sueldo anual de 100 pesetas, á D. Juan Anton R-mo.

Peatón de Alcolea del Pinar á Saucá, con el sueldo anual de 300 pesetas, á D. Facundo López.

Peatón de Barbatona á Jodra, con el sueldo anual de 300 pesetas, á Gregorio Jodra; siendo motivados por la necesidad de cubrir las vacantes que existían á fin de que el servicio público no sufra interrupción.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1896.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1905.—El Administrador principal, José Velasco.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excelentísima Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, y que se publica en el periódico oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 4

Aprobar el acta de la anterior, celebrada en 28 de Julio último.

Idem lo propuesto en una moción del Sr. Medranda para que se consigne en el próximo presupuesto un crédito para atender á las crisis obreras en la estación invernal y se fomente con otros medios que propone el sostenimiento de la Tienda-Asilo.

Quedar enterado del estado de cobros y pagos realizados por la Caja municipal durante el mes de Julio último.

Idem id. de otro estado de las multas impuestas en el mismo mes á los infractores de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el referido mes de Julio.

Idem el contrato celebrado con el escultor don José Soler para la ejecución de las obras de adorno de la fachada principal de las Casas Consistoriales.

Incluir en el padrón de Beneficencia municipal á varias familias pobres que lo han solicitado.

Denegar la licencia temporal solicitada por el concejal Sr. Alejandro para ausentarse de esta Ciudad.

Sesión ordinaria del día 9

Aprobar el acta de la anterior.

Establecer en el Matadero público una lámpara de alumbrado eléctrico.

Conceder licencia á D. Manuel Dehesa para ejecutar obras de reforma en la fachada de su casa número 10 de la calle del Estudio.

Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que conceda la licencia solicitada por D. Federico Corral Sanz para ejecutar obras de ampliación de su

núm. 43 de la calle de Budierca, cuando por el Director facultativo se haya corregido la omisión observada en el plano de aquéllas por el Ayuntamiento municipal, á satisfacción de éste.

Aprobar la suspensión decretada por el Sr. Alcalde de las obras que se intentaba ejecutar por D. Antonio Jimenez y Saenz en su casa núm. 10 de la calle Mayor alta, y que se comunique al mismo con prohibición de continuarlas.

Idem el plano y presupuesto presentados por el Arquitecto municipal para modelo de buzones vertederos en las alcantarillas públicas.

Sesión ordinaria del día 18

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador civil en que participa el acuerdo de la Comisión provincial, relevando del cargo de Concejal de este Ayuntamiento á D. Antonio Ayuso del Castillo, por encontrar justificada la excusa alegada por el mismo, y que se manifieste al interesado el sentimiento de la Corporación por dejar de pertenecer á la misma.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una comunicación del Inspector de carnes, proponiendo la sustitución de dos mulas de las destinadas al servicio de la limpieza pública que se hallan inútiles.

Aprobar una moción presentada por el Sr. García, proponiendo se dirija petición al Sr. Conde de Romanones, para que se terminen las obras del Instituto general y técnico y se establezcan en el mismo los estudios elementales y superiores de Industrias.

Excluir del padrón vecinal de esta ciudad á doña Arela Ana Muñoz, por trasladar su residencia á Toledo.

Sesión ordinaria del día 25.

Aprobar el acta de la anterior.

Fiem la distribución de fondos para el mes de Septiembre próximo.

Designar los locales en que ha de verificarse la próxima elección de Diputados á Cortes, en las cuatro secciones de esta Ciudad.

Autorizar á la Comisión de obras para adquirir y colocar en el Teatro dos aparatos walterciossets y un juego de tres urinarios.

Conceder disfrute temporal de agua potable á D. Laureano Saldaña.

Guadalajara 5 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Ramon Corrales.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.

CIFUENTES

El presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para 1906, ha sido formado por esta Alcaldía; y debiendo ser discutido y aprobado por una junta de representantes nombrados por los Ayuntamientos que lo componen, conforme á las disposiciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido á bien que dicha reunión tenga lugar el día 20 del corriente, á las once del día, en estas Casas Consistoriales; teniendo entendido que si en dicho día no fuere posible tomar acuerdo por falta de número bastante para ello, se señala otra segunda para el día 22 del mismo, á la misma hora, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número que á ella concurre.

Cifuentes 8 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Guillermo Budia.

ATIENZA

Transcurrido con exceso el plazo concedido por esta Alcaldía á los Ayuntamientos de este partido judicial para que ingresaran los descubiertos que tienen pendientes por gastos carcelarios, por última vez les amonesto que, si para el día 30 del actual no lo han verificado, tanto del trimestre anterior, como del corriente, se procederá por la vía ejecutiva sin más aviso.

Atienza 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Asenjo.

VILLA VICIOSA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1906; pasado dicho plazo quedarán sin curso todas las reclamaciones que se presentaren.

Villaviciosa 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde.—P. O.—Juan Garcia.

CÓRCOLES

A partir desde el 30 de Septiembre próximo, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo de 350 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal vigente, por la asistencia á las familias pobres d signadas por el Ayuntamiento y casos judiciales que ocurran; y desde 1.º de Enero del próximo año percibirá la suma de 750 pesetas anuales por dicha titular, que será consignada en el primer presupuesto que se forme, y de las familias pudientes la de 1.500 pesetas anuales, cobradas en metálico y por trimestres vencidos, quedando el agraciado exento del pago de consumos y demás impuestos locales.

Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para solicitar esta plaza, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, en término de treinta días, á contar desde la fecha del periódico oficial donde aparezca inserto este anuncio.

Córcoles 28 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Cipriano Martinez.

ALCORLO.

Habiendo sido reconocidos los ganados lanares de los vecinos ganaderos de este pueblo, resultan hallarse invadidos y padeciendo la enfermedad variolosa. En su vista, se ha señalado todo el término de esta jurisdicción para pastar dichos ganados.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para los pueblos limítrofes.

Alcorlo 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Sanz.

OLMEDA DE COBETA

La mayor parte de este vecindario tiene solicitado de esta Alcaldía el deseo de tener en el pueblo el Ministrante Barbero.

Los que ejerzan esta profesión y lo crean conveniente, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 24 del actual, haciendo constar que este pueblo tiene 78 vecinos, percibiendo el agraciado una fanega de trigo puro al año, por

cada uno de los vecinos que contraten con éste.

Lo que se hace público para satisfacción de los solicitantes.

Olmeda de Cobeta 7 de Septiembre de 1905.—
El Alcalde, Juan Navarro.

EL CARDOSO.

En la Secretaría de Ayuntamiento, y por término de quince días, se hallan expuestos, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuentas de Propios del presupuesto de 1904.

Presupuesto ordinario para 1906.

El Cardoso 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Arribas.

FUENTENOVILLA

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario formado para el año de 1906; pasado dicho tiempo no serán oídas.

Fuentenovilla 7 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Mariano Cordon.

GARGOLES DE ARRIBA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán admitidas.

Gargoles de Arriba 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lino Berruoco.

AZUQUECA.

Terminado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este término municipal para el ejercicio de 1906, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Azuqueca 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Zacarías Perez.

EL OLIVAR.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para el año 1906, durante cuyo periodo puede ser examinado por los vecinos de esta localidad.

El Olivar 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Flavio Carrasco.

PINILLA DE MOLINA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906.

Pinilla de Molina 3 de Agosto de 1905.—El Alcalde, Caluto Herranz.

EL POZO DE GUADALAJARA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del año

1904, para oír reclamaciones; pasado que sea no serán admitidas.

Iguamente lo está el presupuesto municipal ordinario para el año de 1906, para oír reclamaciones, por término de quince días.

El Pozo de Guadalajara 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde.—P. O.—Antonio Jaques.

VALTABLADO DEL RIO

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en esta Secretaría, por término de quince días, los documentos siguientes:

Las Cuentas municipales del ejercicio de 1904 y el presupuesto ordinario para 1906.

Valtablado del Rio 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Guerrero.

ROBLEDO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de 1906.

Robledo 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Timoteo Lucía.

LABROS

En la Secretaría de Ayuntamiento y por término de quince días, se hallan expuestos, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Cuentas de Propios del presupuesto de 1904.

Presupuesto ordinario para 1906.

Labros 9 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Yagüe.

REGISTROS FISCALES

Los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en cumplimiento á lo que dispone la Real orden de 20 de Enero último, han acordado proceder á la confección del Registro fiscal de los edificios y solares de sus términos respectivos, por carecer los mismos de dicho documento aprobado.

A este efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en los mencionados términos, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal, deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que quien de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llevarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan, lo hacen público para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles las correspondientes responsabilidades para el caso

de infringir cualquiera de las anteriores preven-
ciones.

*Ayuntamientos que han remitido el anuncio anterior
y en cuyos pueblos ha de procederse á la confección
del Registro fiscal*

Robledillo de Mohernando.
Aldeanueva de Guadalajara.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

PASTRANA.

En virtud de providencia de esta fecha del se-
ñor Juez de instrucción de este partido, dictada
en el expediente de ejecución de sentencia pro-
nunciada en causa contra José Martínez Toledo-
do y García-Antón, por hurto, y para hacer efec-
tivas las responsabilidades pecuniarias que le re-
sultan, se saca á la venta en primera subasta pú-
blica:

Una casa, sita en el pueblo de Illana, calle de
las Parras, núm. 11, tasada en 1.250 pesetas.

Para el remate se señaló el día 6 de Octubre
próximo, á las once de la mañana en este Juzga-
do; previniéndose á los licitadores que no se ad-
mitirán posturas que no cubran las dos terceras
partes del avalúo; que para tomar parte deberán
consignar previamente en la mesa del mismo el 10
por 100 efectivo del valor de la casa, sin cuyos re-
quisitos no serán admitidos; que no hay títulos de
propiedad y serán de cuenta del rematante suplir-
los por los medios que establece la ley Hipote-
caria.

Pastrana 5 de Septiembre de 1905.—El Escri-
bano, Ricardo Bianquez.—V.º B.º—El Juez, Fran-
cisco Page.

SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que para pago de costas en causa
contra Agapito Martínez y dos más, por lesiones
permanentes, he acordado sacar á pública primera su-
basta los inmuebles embargados al mismo, sitos
en el término y casco de esta villa y son:

Una tierra en la Veguilla, de 26'53 áreas; linda
Saliente Crisanto Romo, Mediodía Juan Morales,
Poniente Tiburcio Morales y Norte Agustina To-
más, tasada en 8 pesetas.

Un olivar en el Navaraz, de 3'24 áreas; linda
S. herederos de Pedro Martínez, M. los de Patri-
cio Agreda, P. camino y N. Modesta Corral Orte-
ga, en 3 id.

Una viña en el Monte, de 12'94 áreas; linda S.
Oalla Sanchez, M. Luis Sanz, P. Silvestra Alcan-
tarilla y N. Julián Alcalá, en 4 id.

Una casa calle del Collado, núm. 13; linda por
derecha casa de Juan Martínez Alique, antes uni-
da á la que se describe; izquierda otra de Panta-
león Moreno y espalda corral de Justo Alcantari-
lla, en 375 id.

El remate se celebrará el día 30 del actual, á
las doce, en este Juzgado; los licitadores presen-
tarán su cédula personal y consignarán en depó-
sito el 10 por 100 del precio; no se admitirán pos-
turas menores de las dos terceras partes del pre-
cio, y se advierte que dichas fincas se subastan
sin haber suplido la titulación de propiedad.

Dado en Sacedón á 6 de Septiembre de 1905.
Alonso C. de Albornoz.—P. S. M.—Lic. Rogelio
Ruiz.

ATIENZA.

Don Luis Merino y Horodiński, Juez de instruc-
ción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las res-
ponsabilidades pecuniarias de la causa seguida en
este Juzgado, por hurto, contra Gregorio Domín-
go Somolinos, vecino de Las Cabezas, se sacan
á la venta en pública y segunda subasta, por tér-
mino de ocho días, con la rebaja del 25 por 100 del
precio corriente en el día de hoy en esta villa, las
seis fanegas de trigo y siete fanegas seis celemi-
nes de centeno que ha producido la cosecha de ce-
reales que fué entre otros bienes embargada á di-
cho procesado y cuyos precios son á razón de 10
pesetas 75 céntimos la fanega de trigo, y de 7
pesetas 50 céntimos la de centeno.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 21 del
actual, á las once de su mañana, en la Sala Au-
diencia de este Juzgado; advirtiéndose á los lici-
tadores, que no se admitirán posturas que no cu-
bran las dos terceras partes del precio de las es-
pecies deducido el 25 por 100; que para tomar par-
te en la subasta habrá de consignarse previamen-
te en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor
de lo que se trate de adquirir y exhibir las célu-
las personales; que el trigo que se trata de enaje-
nar está en poder del depositario Luis Alonso y
Alonso, vecino del indicado pueblo de Las Cabe-
zas, quien lo exhibirá á cuantas personas lo so-
liciten porque pretendan hacer postura y en el
acto de la subasta se hallará á disposición de este
Juzgado de instrucción con el propio objeto.

Dado en Atienza á 9 de Septiembre de 1905.—
Luis Merino y Horodiński.—El Escribano, Ignacio
Antón.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez,
Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dic-
tada en el sumario que instruyo por hurto de ca-
ballerías, he acordado llamar á los que se crean
con derecho á los semovientes que después se re-
señarán, los cuales han sido ocupados á Lucía Ore-
llana Bailan y Juana López Cadino; previniendo-
se, que deberán comparecer en el término de vein-
te días, contados desde la inserción del presente
en los periódicos oficiales, y que deben venir pro-
vistos de los documentos ó pruebas que tengan en
apoyo de sus pretensiones; apercibiéndoles, que de
no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Alcántara á 2 de Sep-
tiembre de 1905.—Aurelio Sanchez.—P. M. de S. S.
—Antonio M. Cepeda.

Señas de los semovientes

Una mula castaña, de cuatro años, rayana á la
marca, herrada de los cuatro remos, con una es-
punchá pequeña en el medio de los pechos, y ro-
zaduras en la barriga, producidas por la cincha.

Un caballo entero, castaño oscuro, de seis á
siete años, rayano á la marca, frontino, bebe con
el superior, herrado de los cuatro, con una lista de
pelos blancos por encima de los pechos, hierro
B y R, anca derecha.

Jaca castaña clara, herrada, menos de marca,
paticalzada de las dos, cicatrices en el espinazo,
con las crines cortadas recientemente.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Agosto de 1905.
Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada. | De 0 | | De 1 | | De 5 | | De 20 | | De 40 | | De 60 años en adelante. | | De edades desconocidas. | | RESUMEN. | | |
|--|----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-------------------------|----------|-------------------------|----------|-----------|-----------|----------|
| | á 1 año. | | á 4 años. | | á 19 años | | á 39 años | | á 59 años | | | | | | | | |
| | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | Varones. | Mujeres. | TOT. |
| Fiebre tifoidea (tifus abdominal)..... | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | 2 |
| Tifus exantemático..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Viruela..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sarampión..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Escarlatina..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Coqueluche..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Difteria y crup..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Grippe..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cólera asiático..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cólera nostras..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades epidémicas..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tuberculosis pulmonar..... | » | » | » | » | » | » | 1 | » | 2 | » | » | » | » | » | » | 3 | » |
| Tuberculosis de las meninges..... | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras tuberculosis..... | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Sífilis..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cáncer y otros tumores malignos..... | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Meningitis simple..... | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..... | » | » | » | 1 | » | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | 3 | » |
| Enfermedades orgánicas del corazón..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » |
| Bronquitis aguda..... | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | 1 | » | » |
| Pneumonía..... | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Afecciones del estómago (menos cáncer)..... | 1 | » | » | » | » | » | 1 | » | 1 | » | 1 | » | » | » | 2 | » | 2 |
| Diarrea y enteritis..... | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » |
| Diarrea en menores de dos años..... | 2 | » | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 3 | » | 2 |
| Hernias, obstrucciones intestinales..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Cirrosis del hígado..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Nefritis y mal de Bright..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otros accidentes puerperales..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Debilidad congénita y vicios de conformación..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Debilidad senil..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Suicidios..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Muertes violentas..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Otras enfermedades..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Totales por sexos..... | 5 | » | 2 | 4 | » | 1 | 1 | 3 | 4 | 1 | 2 | 2 | » | » | 14 | 11 | » |
| Totales por edades..... | 5 | » | 6 | » | 1 | » | 4 | » | 5 | » | 4 | » | » | » | » | » | » |

DEMOGRAFIA

| Nacimientos | | | | | Nacidos muertos | | | | | Defunciones. |
|-------------|----|------------|----|--------|-----------------|----|-------------|----|--------|--------------|
| Legítimos. | | Ilegítimos | | Total. | Legítimos. | | Ilegítimos. | | Total. | |
| V. | H. | V. | H. | | V. | H. | V. | H. | | |
| 8 | 10 | » | 1 | 19 | 2 | » | » | » | 2 | 25 |

Guadalajara 4 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Juan Miranda.—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.